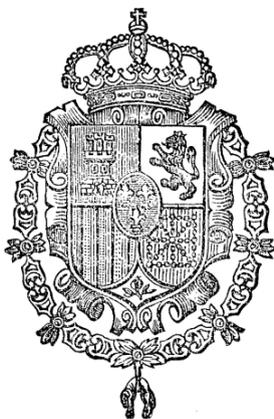


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 45
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para reabzarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Ángel María Dacarrete, Ministro del Tribunal de lo Contencioso administrativo, de acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Consejero de Estado y Presidente de la Sección de Hacienda y Ultramar de ese alto Cuerpo, como comprendido en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Julio de 1892.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de lo Contencioso administrativo, como comprendido en los artículos 12 y 13 de la ley reformada sobre el ejercicio de dicha jurisdicción, al Consejero de Estado D. Demetrio Alonso y Castrillo.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, á D. José Maluquer y Tirrell, Senador vitalicio y Fiscal que ha sido del Tribunal de lo Contencioso administrativo, destinándole á la Sección de Hacienda y Ultramar del expresado Consejo.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado á su instancia, por imposibilidad física debidamente acreditada, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José López Pelegrín, Jefe de Administración de tercera clase, Contador que fué de la Aduana de la Habana.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Vicente Romero Girón.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo dejado de existir en Cuba, Puerto Rico y Filipinas Administraciones de Correos españolas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se suspenda el envío de paquetes postales y cartas con valores declarados á las islas indicadas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil, durante el mes de Noviembre último, en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1899.

SAGASTA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES ORDENES

Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio por conducto oficial que D. José Sastraño Belaval, Don José Benedicto Geigel, D. Juan Irizarry é Irizarry y D. José Marcial López, Registradores de la propiedad en la isla de Puerto Rico, han aceptado cargos públicos del Gobierno norteamericano, prestando juramento de adhesión y fidelidad al mismo, por cuyo hecho dejan de estar sometidos á la soberanía española;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los expresados sujetos sean dados de baja en el escalafón general de Registradores de la propiedad con pérdida de todos los derechos que corresponden á los de su clase; que de esta resolución y del documento en que consta el proceder de los interesados se una copia literal á sus expedientes personales, se publique aquélla en la GACETA DE MADRID y se dé conocimiento á la Di-

rección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado del Ministerio de Gracia y Justicia y á la Junta de Clases pasivas para los fines oportunos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1899.

ROMERO GIRÓN

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose comunicado oficialmente á este Ministerio que D. Mauricio Guerra Mondragón, D. Tomás Valdejuli Calatraveño, D. José Félix Lajara y Guerra, D. Víctor Primo Martínez, D. Sebastián Muñoz Rivera, D. Francisco I. Nater y Rivera, D. José Mariano Capó y Alvarez, D. Luis Muñoz Morales, Don D. José A. Cajas, D. Antonio Aldrey y Montolio, Don Mariano Riera y Palmer, D. Juan Zacarías Rodríguez, D. Santiago R. Palmer, D. Rosendo Matienzo Cintrón, D. Ramón Rodríguez, D. Perfecto Burés, D. Felipe Rodríguez Cruz, D. José R. Nazario Figueroa y D. Manuel Solís Comunius, Notarios que han sido de la isla de Puerto Rico, han aceptado cargos públicos del Gobierno norteamericano y prestado al mismo juramento de adhesión y de fidelidad, cuyo hecho lleva aneja la pérdida de la ciudadanía española;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que dichos sujetos queden privados de los derechos que les concedían las leyes del Notariado de Ultramar, sus reglamentos y demás disposiciones complementarias y el Real decreto de asimilación de 23 de Agosto de 1891, así como de todos los beneficios que en adelante puedan concederse á los Notarios que servían en Ultramar; que de esta resolución y del documento en que consta el proceder de los interesados se tome nota en sus expedientes personales y se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1899.

ROMERO GIRÓN

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe líquido que resulte de los depósitos señalados con los números 181.197 de entrada y 47.310 de registro, constituido en 13 de Septiembre de 1891 en sustitución de dos amortizados del señalado con el núm. 147.548 de entrada, estando formado por un título de Deuda amortizable al 4 por 100, serie D, importante 25.000 pesetas nominales, y el señalado con el núm. 197.274 de entrada y 59.139 de registro, fecha 15 de Febrero de 1898, por renovación del primitivo, que lo forman tres títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, importantes 13.500 pesetas, constituidos por D. Pablo Nanot y Vall para garantizar el contrato de las obras de apoyos del puente de Almazora, en la carretera de Aguilas á Vera, provincia de Almería, cuya contrata ha sido anulada con pérdida de la fianza;

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anulen los resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 12 de Enero de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Enero de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Agustín Buyón.....	»	18	»	Párvulo.....	Sarampión.....	San Bernabé, 5.
Félix Segovia.....	»	4	»	Idem.....	Coqueluche.....	Segovia, 35.
Francisco García.....	58	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Embajadores, 62.
Cándido Martínez.....	25	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Militar.
Pedro de Diego.....	31	»	»	Viudo.....	Idem.....	Hortaleza, 1.
Alfonso Castellote.....	21	»	»	Soltero.....	Idem.....	Olivar, 52.
José Esteve.....	62	»	»	Casado.....	Endocarditis.....	Jesús del Valle, 1.
Baltasar Larén.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Santa María de la Cabeza, 2.
Emilio Morelli.....	»	11	»	Idem.....	Idem.....	Hermosilla, 27.
Carlos Díaz.....	»	2	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	Huerta del Bayo, 11.
Julián Mantamala.....	53	»	»	Casado.....	Idem.....	Paseo de Melancólicos, 6.
Eusebio Sánchez.....	2	»	»	Párvulo.....	Enterocolitis aguda.....	Verdad.
José García.....	48	»	»	Soltero.....	Nefritis.....	Tres Cruces, 5.
Angel Fernández.....	»	4	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Murillo, 27.
Joaquín Flores.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Bastero, 9.
Francisco Camarasa.....	»	2	»	Idem.....	Eclampsia.....	Ercilla, 14.
Eugenio Ruiz.....	»	»	20	Idem.....	Idem.....	Jorge Juan, 70.
Angel de Pinto.....	»	13	»	Idem.....	Atrepsia.....	Inclusa.
Bernardo Borja.....	76	»	»	Viudo.....	Senectud.....	Almagro, 3.
Macario Hernández.....	»	»	8	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Méndez Alvaro, 16.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Flor alta, 8.
Idem.....	»	»	»	»	»	Reyes, 1.
Doña Angela Chamorro.....	»	3	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Covadonga, 1.
Constanza del Cerro.....	25	»	»	Casada.....	Septicemia puerperal.....	Jacometrezo, 1.
María de los Dolores Madrid.....	3	»	»	Párvulo.....	Pulmonía grippal.....	Arganzuela, 8.
Demetria Alvarez.....	34	»	»	Casada.....	Pleuresía tuberculosa.....	Peligros, 11.
Elvira Martín.....	27	»	»	Soltera.....	Tuberculosis generalizada.....	Huertas, 58.
Ramona Jaular.....	68	»	»	Viuda.....	Cáncer.....	Jorge Juan, 5.
Silvestra Martín.....	72	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	Cardenal Cisneros, 44.
Tomasa Beladiez.....	81	»	»	Soltera.....	Bronquitis.....	Raimundo Lulio, 1.
María del Pilar Pérez.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Prado, 25.
Joaquina del Corral.....	»	18	»	Idem.....	Idem.....	Amaniel, 18.
María Ortiz.....	»	14	»	Idem.....	Idem.....	Salitre, 43.
Lucía Alejandri.....	79	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Madera, 33.
Rosario López.....	58	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem, 28.
Susana Uriarte.....	79	»	»	Idem.....	Idem.....	Escorial, 17.
Teresa Balseiro.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Carnero, 15.
Pilar García.....	»	18	»	Idem.....	Idem.....	Ferraz, 30.
Safurnina Cámara.....	56	»	»	Casada.....	Pleuropneumonia.....	Bravo Murillo, 60.
Zoila Armona.....	69	»	»	Viuda.....	Hemorragia pulmonar.....	Hortaleza, 77.
Encarnación Vaquero.....	57	»	»	Casada.....	Cirrosis hepática.....	Conde Duque, 50.
Francisca Díaz.....	54	»	»	Idem.....	Nefritis crónica.....	Pelayo, 28.
Francisca Lillo.....	7	»	»	Adulto.....	Coxalgia.....	Palos de Moguer, 4.
Martina Pacios.....	69	»	»	Soltera.....	Hemorragia cerebral.....	Corredera alta, 10.
Martina Santin.....	2	»	»	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Mesón de Paredes, 60.
Encarnación Pérez.....	»	4	»	Idem.....	Inanición.....	Quintana, 24.
María Fernández.....	86	»	»	Viuda.....	Senectud.....	Colegiata, 6.
Adelaida Calvachón.....	82	»	»	Idem.....	Idem.....	San Juan, 56.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Horno de la Mata, 9.
Idem.....	»	»	»	»	»	Labrador, 9.
Idem.....	»	»	»	»	»	Depósito judicial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....												
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Palagra.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Cólera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....		TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....	Muerte violenta (2).....				
Varones.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	2	»	»	4	1	»	4	3	15	»	22
Hembras.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	5	1	3	1	11	1	1	2	3	24	»	29	
TOTALES.....	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	12	1	5	»	1	15	2	2	6	6	39	»	51

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL												
	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....									
1	4	5	1	6	7	1	1	2	1	5	6	2	2	4	1	3	4	2	6	3	3	6	2	1	3	3	3	»	3	»	1	1	22	29	51

Madrid 10 de Enero de 1899. — El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 10 de Enero de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Domingo Vallejo.....	20	»	»	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Militar.
Mariano Toledo.....	»	10	»	Párvulo.....	Bronquitis grippal.....	Bastero, 4.
Bernardino Coca.....	59	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Plaza de la Cebada, 6.
Eduardo García.....	32	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital provincial.
Juan Picazo.....	48	»	»	Casado.....	Idem.....	Angel, 8.
Alejandro Martínez.....	59	»	»	Idem.....	Cáncer del estómago.....	Reloj, 1.
Juan Antonio Carreño.....	48	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	Lavapiés, 27.
Gregorio Palomo.....	»	3	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Santa Isabel, 36.
Antonio Falquina.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Atocha, 157.
Carlos Gómez.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	León, 12.
Alonso Jiménez.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Segovia, 45.
José María Sánchez.....	»	5	»	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 65.
Vicente Pérez.....	48	»	»	Viudo.....	Pulmonía.....	San Bernardo, 27.
Higinio Ventos.....	74	»	»	Casado.....	Hernia estrangulada.....	Rivera de Curtidores, 12.
Tomás Sáenz.....	78	»	»	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	San Joaquín, 8.
Un hombre desconocido.....	»	»	»	»	Idem.....	Depósito judicial.
D. Francisco Baulo.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Lazo, 3.
Miguel Somolinos.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 92.
Francisco Torres.....	»	11	»	Idem.....	Idem.....	Paloma, 14.
Fernando Fuentes.....	»	11	»	Idem.....	Eclampsia.....	Espino, 3.
Manuel García.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Portillo, 5.
Dámaso Aterido.....	81	»	»	Casado.....	Anemia senil.....	San Bernabé, 13.
Angel Lara.....	1	»	»	Párvulo.....	Atrepsia.....	Mira el Río baja, 4.
Fermín Montemayor.....	58	»	»	Soltero.....	Reumatismo.....	Hospital Provincial.
José de Madrid.....	»	»	11	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Idem.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Velas, 3.
Doña Elvira Camilo.....	»	6	»	Párvulo.....	Bronquitis grippal.....	Sombrería, 9.
Justa Fernández.....	1	»	»	Idem.....	Difteria laringea.....	Aguila, 27.
María del Amor Belda.....	39	»	»	Viuda.....	Tuberculosis.....	Sandoval 9.
Tomasa Fernández.....	6	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Conde Duque, 1.
María Luisa Valdés.....	1	»	»	Idem.....	Idem mesentérica.....	Espíritu Santo, 29.
Clara Fernández.....	68	»	»	Viuda.....	Cáncer intestinal.....	Luchana, 13.
Juana Pérez.....	30	»	»	Casada.....	Insuficiencia mitral.....	Toledo, 80.
Mercedes Dorti.....	33	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	Eguiluz, 7.
Antonia Navalich.....	»	»	»	»	Idem.....	Depósito judicial.
Tomasa Pose.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Palma, 3.
Silveria Pueyo.....	74	»	»	Viuda.....	Bronquitis crónica.....	Hospital Provincial.
Antonia Onete.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Tres Peces, 10.
Concepción Martínez.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Biombo, 6.
Isabel Fernández.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Chinchilla, 7.
Juan Alonso.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Carlos Rubio, 8.
Andrea Huertas.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Alonso del Barco, 4.
Aurora Pajardín.....	1	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Espíritu Santo, 37 y 39.
Clara Martínez.....	53	»	»	Viuda.....	Idem.....	Rey Francisco, 24.
Carmen Pozo.....	54	»	»	Casada.....	Idem.....	Mayor, 16.
María Retuerto.....	28	»	»	Soltera.....	Idem.....	Cava baja, 28.
Manuela Horcajo.....	70	»	»	Viuda.....	Idem.....	Minas, 19.
Andrea Mauriz.....	60	»	»	Idem.....	Idem.....	Bailén, 2.
Leonarda Expósito.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Artistas, 7.
Nestora Pérez.....	46	»	»	Casada.....	Enteritis crónica.....	Amazonas, 46.
Ezequiela Ronco.....	50	»	»	Idem.....	Nefritis.....	Hospital Provincial.
Candelaria Ortiz.....	58	»	»	Soltera.....	Apoplejía cerebral.....	Costanilla de San Pedro, 4.
María de Grande Fernández.....	»	»	»	»	Idem.....	Depósito judicial.
Isabel Dehesa.....	76	»	»	Soltera.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 64.
Josefa García.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Serrano, 96.
Amalia Silvestre.....	»	»	9	Idem.....	Eclampsia.....	Zurita, 6.
Rita Bravo.....	83	»	»	Viuda.....	Senectud.....	Hospital provincial.
Angela López.....	60	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Hilarión Eslava (solar).

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES							Muerde violenta (2).....														
	Paludismo.....	Astomatosis.....	Pulgra.....	Otras.....	Varicela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoidea.....	Influenza ó gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Disenteria.....	Lepra.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....			Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosas.....	En el útero materno.....	Accidentes de la dentición.....	Chancro.....	DE LOS APARATOS	Cerebro-espinal.....	Locomotor.....	Génito-urinario.....	Respiratorio.....	Digestivo.....
Varones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	5	1	1	»	1	6	1	»	»	7	4	21	»	26
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	1	1	»	4	13	1	1	»	5	2	28	»	33
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	1	6	»	»	»	»	»	»	10	2	2	»	5	19	2	1	»	12	6	49	»	59	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL												
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL												
Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..										
2	4	6	3	7	10	1	2	3	»	3	3	»	1	1	2	4	4	8	1	2	3	26	33	59

Madrid 11 de Enero de 1899. — El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	3	2	»	»	1	469	167	310	»	16	1	4	20	4	967
Guadalajara.....	»	6	»	1	15	3.540	1.086	65	»	»	»	»	15	51	4.691
Segovia.....	5	44	»	»	139	1.712	50	40	»	»	»	»	56	757	1.802
Toledo.....	3	9	7	»	105	678	484	8	»	19	7	9	25	121	1.205
Cuenca.....	7	9	»	»	13	1.001	1.437	»	»	»	»	»	20	17	2.438
Ciudad Real.....	1	1	3	5	41	155	38	»	»	»	»	»	11	38	193
Gerona.....	»	»	»	»	»	37	»	9	»	6	»	»	3	3	52
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	29	»	»	»	»	»	1	»	29
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	6	3	»	3	12	»	36	»	»	»	»	»	12	12	36
Córdoba.....	»	3	16	5	45	854	246	7	261	»	»	»	48	45	1.368
Sevilla.....	4	1	22	»	25	937	949	62	475	2	5	5	76	13	2.435
Cádiz.....	3	»	»	»	»	52	775	473	46	102	»	1	24	»	1.449
Huelva.....	2	36	8	103	294	1.009	611	59	251	1	4	8	181	10	1.943
Valencia.....	43	1	1	4	49	460	3	»	»	»	»	»	6	49	463
Castellón.....	4	2	»	»	5	1	124	»	»	»	»	»	7	5	125
Baleares.....	13	»	»	»	13	248	54	»	»	»	»	»	14	13	302
Pontevedra.....	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Huesca.....	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	2	2	1
Teruel.....	11	93	»	1	104	835	106	»	»	»	»	»	103	104	941
Zaragoza.....	3	2	1	1	6	78	36	»	»	»	»	»	4	4	114
Granada.....	»	1	»	»	2	100	229	»	»	»	»	»	2	4	329
Jaén.....	19	14	20	11	13	673	751	15	18	3	130	»	64	13	1.590
Valladolid.....	8	18	2	2	26	13.122	336	36	»	»	»	»	68	56	13.494
Zamora.....	»	8	»	»	6	920	»	»	»	»	»	»	8	6	920
Salamanca.....	»	8	13	»	122	740	355	40	9	»	»	»	21	122	1.144
Avila.....	3	9	3	2	28	1.013	816	18	»	»	»	»	19	47	1.847
Oviedo.....	»	2	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	3	»
León.....	14	»	»	»	43	9.265	1.619	51	»	»	»	4	16	47	10.939
Palencia.....	2	1	»	1	5	2.642	21	36	176	»	»	»	6	12	2.663
Badajoz.....	4	3	56	5	125	1.617	66	452	200	»	»	»	44	91	1.895
Cáceres.....	1	1	4	9	86	3.584	1.166	96	»	»	»	»	23	79	5.402
Logroño.....	»	11	»	4	59	5.365	556	»	»	»	»	»	35	65	6.017
Burgos.....	4	16	2	»	53	1.711	362	838	4	10	»	»	25	53	2.073
Santander.....	8	12	1	4	22	160	»	»	»	»	»	11	40	96	1.023
Soria.....	1	30	»	»	27	»	»	»	»	»	»	»	31	27	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	1	1	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	2	4	»
14.º Tercio. { Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	1	»	1	1	7	70	»	»	»	»	»	»	3	7	70
Murcia.....	2	22	4	1	49	939	497	»	5	»	»	»	16	16	1.441
Albacete.....	7	1	»	»	26	1.397	174	»	»	30	»	»	21	26	1.601
Málaga.....	4	2	2	1	2	627	1.788	32	414	54	8	6	88	2	2.929
Almería.....	»	»	»	»	»	270	70	»	»	»	»	»	3	»	340
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	187	374	168	164	1.578	56.281	15.037	2.647	1.859	213	185	49	1.168	1.426	76.271

NOTA. — Se han verificado además 171 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 30 de Noviembre de 1898.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886.

Numero de orden	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	Numero de orden	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
3	292.546 Juzgado del Hospital.....	22 Julio 1887.....	»	24	917.824 Juzgado del Hospicio.....	26 Noviembre 1894	»
5	560.577 Juzgado de Hospital, de Barcelona.....	20 Octubre 1888..	»		917.825 Idem.....	Idem.....	»
7	144.259 Juzgado de Igualada.....	21 Abril 1890.....	»		917.826 Idem.....	Idem.....	»
	348.034 Idem.....	Idem.....	»		917.827 Idem.....	Idem.....	»
	580.945 Idem.....	Idem.....	»		917.828 Idem.....	Idem.....	»
	580.946 Idem.....	Idem.....	»		917.829 Idem.....	Idem.....	»
	580.947 Idem.....	Idem.....	»		917.830 Idem.....	Idem.....	»
	582.458 Idem.....	Idem.....	»	27	125.897 Juzgado de la Universidad...	25 Septiembre 1895	»
	582.459 Idem.....	Idem.....	»		125.898 Idem.....	Idem.....	»
	838.105 Idem.....	Idem.....	»		125.899 Idem.....	Idem.....	»
	884.087 Idem.....	Idem.....	»		125.900 Idem.....	Idem.....	»
	920.611 Idem.....	Idem.....	»		304.402 Idem.....	Idem.....	»
11	321.908 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	20 Marzo 1891...	»		304.403 Idem.....	Idem.....	»
	321.909 Idem.....	Idem.....	»		336.3.5 Idem.....	Idem.....	»
	691.976 Idem.....	Idem.....	»		336.316 Idem.....	Idem.....	»
	691.977 Idem.....	Idem.....	»		336.317 Idem.....	Idem.....	»
	691.980 Idem.....	Idem.....	»		336.318 Idem.....	Idem.....	»
	691.981 Idem.....	Idem.....	»		336.319 Idem.....	Idem.....	»
	691.982 Idem.....	Idem.....	»		371.873 Idem.....	Idem.....	»
	691.983 Idem.....	Idem.....	»		374.942 Idem.....	Idem.....	»
	691.984 Idem.....	Idem.....	»		374.943 Idem.....	Idem.....	»
	691.985 Idem.....	Idem.....	»		374.944 Idem.....	Idem.....	»
	691.986 Idem.....	Idem.....	»		374.945 Idem.....	Idem.....	»
	691.987 Idem.....	Idem.....	»		374.946 Idem.....	Idem.....	»
	691.988 Idem.....	Idem.....	»		374.947 Idem.....	Idem.....	»
	691.989 Idem.....	Idem.....	»		374.948 Idem.....	Idem.....	»
	691.990 Idem.....	Idem.....	»		384.114 Idem.....	Idem.....	»
	692.000 Idem.....	Idem.....	»		384.115 Idem.....	Idem.....	»
	855.189 Idem.....	Idem.....	»		455.578 Idem.....	Idem.....	»
12	218.729 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	3 Octubre 1891...	»	28	560.500 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	23 Diciembre 1895	»
	218.730 Idem.....	Idem.....	»		560.501 Idem.....	Idem.....	»
	218.731 Idem.....	Idem.....	»		1.044.291 Idem.....	Idem.....	»
	593.557 Idem.....	Idem.....	»		1.044.292 Idem.....	Idem.....	»
	775.340 Idem.....	Idem.....	»		1.044.293 Idem.....	Idem.....	»
17	14.315 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	13 Febrero 1893...	»		1.044.294 Idem.....	Idem.....	»
	14.316 Idem.....	Idem.....	»		1.044.295 Idem.....	Idem.....	»
	14.317 Idem.....	Idem.....	»		1.044.296 Idem.....	Idem.....	»
	244.958 Idem.....	Idem.....	»	33	932.611 Juzgado del Congreso.....	4 Septiembre 1896.	»
18	1.014.015 Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	13 Febrero 1893..	»		932.612 Idem.....	Idem.....	»
	1.014.016 Idem.....	Idem.....	»		932.613 Idem.....	Idem.....	»
	1.014.017 Idem.....	Idem.....	»		932.614 Idem.....	Idem.....	»
	1.014.018 Idem.....	Idem.....	»		932.615 Idem.....	Idem.....	»
19	53.876 Juzgado de Atarazanas, de Barcelona.....	25 Febrero 1893..	»		932.616 Idem.....	Idem.....	»
	114.235 Idem.....	Idem.....	»		932.617 Idem.....	Idem.....	»
	457.969 Idem.....	Idem.....	»		932.618 Idem.....	Idem.....	»
	830.095 Idem.....	Idem.....	»		932.619 Idem.....	Idem.....	»
	830.096 Idem.....	Idem.....	»		832.020 Idem.....	Idem.....	»
	1.069.477 Idem.....	Idem.....	»		932.621 Idem.....	Idem.....	»
20	67.453 Juzgado del Parque, de Barcelona.....	27 Marzo 1893....	»		932.622 Idem.....	Idem.....	»
	67.454 Idem.....	Idem.....	»		932.623 Idem.....	Idem.....	»
	81.662 Idem.....	Idem.....	»		932.624 Idem.....	Idem.....	»
	81.663 Idem.....	Idem.....	»		932.625 Idem.....	Idem.....	»
	81.664 Idem.....	Idem.....	»		932.626 Idem.....	Idem.....	»
	81.665 Idem.....	Idem.....	»		932.627 Idem.....	Idem.....	»
	81.666 Idem.....	Idem.....	»		932.628 Idem.....	Idem.....	»
	146.036 Idem.....	Idem.....	»		932.629 Idem.....	Idem.....	»
	146.041 Idem.....	Idem.....	»		932.630 Idem.....	Idem.....	»
	146.042 Idem.....	Idem.....	»		932.631 Idem.....	Idem.....	»
	146.044 Idem.....	Idem.....	»		932.632 Idem.....	Idem.....	»
	146.045 Idem.....	Idem.....	»		932.633 Idem.....	Idem.....	»
	370.097 Idem.....	Idem.....	»		932.634 Idem.....	Idem.....	»
	598.901 Idem.....	Idem.....	»		932.635 Idem.....	Idem.....	»
	598.902 Idem.....	Idem.....	»		932.636 Idem.....	Idem.....	»
	633.744 Idem.....	Idem.....	»		932.637 Idem.....	Idem.....	»
	633.745 Idem.....	Idem.....	»		932.638 Idem.....	Idem.....	»
	633.746 Idem.....	Idem.....	»		932.639 Idem.....	Idem.....	»
	633.747 Idem.....	Idem.....	»		932.640 Idem.....	Idem.....	»
	633.748 Idem.....	Idem.....	»		932.641 Idem.....	Idem.....	»
	633.749 Idem.....	Idem.....	»		932.642 Idem.....	Idem.....	»
	633.750 Idem.....	Idem.....	»		932.643 Idem.....	Idem.....	»
	633.751 Idem.....	Idem.....	»		932.644 Idem.....	Idem.....	»
	633.752 Idem.....	Idem.....	»		932.645 Idem.....	Idem.....	»
	633.753 Idem.....	Idem.....	»		932.646 Idem.....	Idem.....	»
	633.754 Idem.....	Idem.....	»		932.647 Idem.....	Idem.....	»
	633.755 Idem.....	Idem.....	»		932.649 Idem.....	Idem.....	»
	633.756 Idem.....	Idem.....	»		932.650 Idem.....	Idem.....	»
	633.757 Idem.....	Idem.....	»		932.651 Idem.....	Idem.....	»
	633.758 Idem.....	Idem.....	»		932.652 Idem.....	Idem.....	»
	633.759 Idem.....	Idem.....	»		932.653 Idem.....	Idem.....	»
	633.760 Idem.....	Idem.....	»		932.654 Idem.....	Idem.....	»
	633.830 Idem.....	Idem.....	»		932.655 Idem.....	Idem.....	»
	633.831 Idem.....	Idem.....	»		932.656 Idem.....	Idem.....	»
	633.841 Idem.....	Idem.....	»		932.657 Idem.....	Idem.....	»
	633.846 Idem.....	Idem.....	»		932.658 Idem.....	Idem.....	»
	633.847 Idem.....	Idem.....	»		932.659 Idem.....	Idem.....	»
21	18.863 Juzgado de Tafalla.....	12 Agosto 1893...	»	35	160.029 Juzgado de la Universidad, de Barcelona.....	26 Noviembre 1896	»
24	917.822 Juzgado del Hospicio.....	26 Noviembre 1894	»		650.424 Idem.....	Idem.....	»
	917.823 Idem.....	Idem.....	»		650.425 Idem.....	Idem.....	»
					650.426 Idem.....	Idem.....	»
				36	125.897 Juzgado de Buenavista.....	30 Diciembre 1896	»
					125.898 Idem.....	Idem.....	»
					125.899 Idem.....	Idem.....	»
					125.900 Idem.....	Idem.....	»
					304.402 Idem.....	Idem.....	»

Número de or- denación	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	Número de or- denación	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
36	304 403 Juzgado de Buenavista .....	30 Diciembre 1896.	»	45	228.984 Juzgado de Gerona .....	5 Enero 1898.....	»
	336.315 Idem .....	Idem .....	»		1.124.264 Idem .....	Idem .....	»
	336.316 Idem .....	Idem .....	»	47	879.912 Juzgado del Norte, de Barce-	9 Marzo 1898 .....	»
	336.317 Idem .....	Idem .....	»		lona.....	Idem.....	»
	336.318 Idem .....	Idem .....	»		879.913 Idem.....	Idem.....	»
	336.319 Idem .....	Idem .....	»		879.914 Idem.....	Idem.....	»
	371.873 Idem .....	Idem .....	»		879.915 Idem.....	Idem.....	»
	374.942 Idem.....	Idem.....	»		879.916 Idem.....	Idem.....	»
	374.943 Idem.....	Idem.....	»		879.917 Idem.....	Idem.....	»
	374.944 Idem.....	Idem.....	»		879.918 Idem.....	Idem.....	»
	374.945 Idem.....	Idem.....	»		879.919 Idem.....	Idem.....	»
	374.946 Idem.....	Idem.....	»		879.920 Idem.....	Idem.....	»
	374.947 Idem.....	Idem.....	»		879.921 Idem.....	Idem.....	»
	374.948 Idem.....	Idem.....	»		921.177 Idem.....	Idem.....	»
	384.114 Idem.....	Idem.....	»		921.178 Idem.....	Idem.....	»
	384.115 Idem.....	Idem.....	»		1.231.950 Idem.....	Idem.....	»
	455.578 Idem.....	Idem.....	»		1.231.951 Idem.....	Idem.....	»
	495.679 Idem.....	Idem.....	»		1.231.952 Idem.....	Idem.....	»
	531.960 Idem.....	Idem.....	»		1.231.953 Idem.....	Idem.....	»
	531.961 Idem.....	Idem.....	»		1.231.954 Idem.....	Idem.....	»
37	859.689 Juzgado del Hospital, de Bar-	7 Enero 1897.....	»		1.231.955 Idem.....	Idem.....	»
	1 118.417 Idem.....	Idem.....	»		1.231.956 Idem.....	Idem.....	»
38	501.177 Juzgado de Palma.....	8 Febrero 1897...	»		1.231.957 Idem.....	Idem.....	»
	501.178 Idem.....	Idem.....	»		1.231.958 Idem.....	Idem.....	»
	501.179 Idem.....	Idem.....	»		1.231.959 Idem.....	Idem.....	»
	501.181 Idem.....	Idem.....	»		1.231.960 Idem.....	Idem.....	»
40	115.153 Juzgado de Villanueva y Gel-	7 Mayo 1897.....	»	51	854.476 Juzgado de la Inclusa .....	23 Junio 1898....	»
	115.154 Idem.....	Idem.....	»		854.477 Idem.....	Idem.....	»
	115.155 Idem.....	Idem.....	»		854.478 Idem.....	Idem.....	»
	115.156 Idem.....	Idem.....	»		854.479 Idem.....	Idem.....	»
	115.157 Idem.....	Idem.....	»	52	5 834 Juzgado del Hospital, de Bar-	1.º Agosto 1898...	»
	115.158 Idem.....	Idem.....	»		98.169 Idem.....	Idem.....	»
	115.159 Idem.....	Idem.....	»		98.170 Idem.....	Idem.....	»
	1.021.813 Idem.....	Idem.....	»		98.171 Idem.....	Idem.....	»
41	184.617 Juzgado del Parque, de Barce-	4 Septiembre 1897	»		469.336 Idem.....	Idem.....	»
	184.618 Idem.....	Idem.....	»		469.337 Idem.....	Idem.....	»
	184.619 Idem.....	Idem.....	»		581.431 Idem.....	Idem.....	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento de Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885.  
Madrid 2 de Enero 1899.—El Secretario, Mariano Ordóñez.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Sergio Rojas.

**Tribunal de oposiciones**

á Escuelas elementales de niñas, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del reglamento vigente de provisión de Escuelas, este Tribunal ha acordado dar comienzo al ejercicio oral el día 24 del corriente mes, á las diez de la mañana, en el aula núm. 3 de la Escuela Normal Central de Maestros.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Madrid 11 de Enero de 1899.—El Presidente, Federico López Amo.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**Montes.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la segunda subasta de los productos primarios correspondientes al primer decenio del primer periodo de la Ordenación del monte denominado Sierra de las Canales, perteneciente á la ciudad de Cuenca, consistente cada año en 1.376.573 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, y 496.938 estéreos de leña de la misma clase, tasados en total en 97.602 pesetas 45 céntimos; debiéndose verificar los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 2 de Agosto último.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el plan especial para el primer decenio, y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 4.880'12 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la tasación total.

Podrán hacerse los depósitos en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Enero de 1899.—El Director general, M. Gómez Sigura.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., de .... clase, enterado del anuncio publicado en .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-

dicación en pública subasta de los productos correspondientes al primer decenio del primer periodo del proyecto de Ordenación del monte denominado Sierra de las Canales, perteneciente á la ciudad de Cuenca, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de los productos primarios correspondientes al primer decenio del primer periodo del turno de Ordenación del monte núm 171 del Catálogo, denominado Sierra de las Canales, perteneciente á la ciudad de Cuenca.*

1.ª La subasta se anunciará con treinta días de anticipación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Cuenca.

2.ª La subasta tendrá lugar en el día y hora que se fije por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en el correspondiente anuncio, ante la expresada Dirección general, con todos los requisitos que preceptúa la Real orden de 11 de Septiembre de 1886, desde su art. 2.º al 16 inclusive, excepción hecha del párrafo primero del art. 4.º, que queda rectificado en la forma establecida en la Real orden de 10 de Octubre último.

3.ª Para que á cualquiera persona ó Sociedad pueda admitirse como postor en la subasta, deberá acreditar haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias la cantidad de 4.880'12 pesetas, 5 por 100 del valor de la tasación total. Este depósito podrá verificarse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, y será devuelto en el acto de la adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se expresará, acompañando á los mismos las cartas de pago correspondientes al depósito indicado en la condición anterior.

5.ª El tipo de tasación para la unidad metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza, será 7 pesetas, y de 25 céntimos de peseta el estéreo de leñas.

6.ª No se admitirá proposición alguna cuyos tipos sean inferiores á los indicados en la condición precedente.

7.ª Los pliegos, cerrados y rubricados en sus cubiertas por el licitador, se entregarán en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, ó en el Gobierno civil de cualquiera provincia de la Península, durante todo el plazo señalado en el anuncio de subasta, excepto los últimos cinco días en esta última dependencia, no pudiendo retirarse los pliegos una vez entregados.

8.ª En el día, hora y sitio designados en el anuncio se dará principio al acto de la subasta, procediéndose á la apertura de los pliegos presentados por el orden de su numeración, leyéndolos en alta voz y tomando nota de su contenido, haciéndose la declaración de la proposición que resulte más favorable.

Se desecharán como nulas ó no hechas las proposiciones

que no estén ajustadas al modelo de que se ha hecho mención.

9.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

10. La adjudicación del remate se hará por el Gobierno, á propuesta de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, al autor de la proposición más ventajosa, resolviendo también todas las reclamaciones que contra ella se presenten, previo informe de la Sección primera de la Junta Consultiva de Montes, con recurso á la vía contencioso administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos, quedando atenido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

11. La resolución gubernativa de aprobación del remate se notificará al rematante, debiendo éste ampliar el depósito de que trata la condición 3.ª hasta cubrir el 10 por 100 del importe total del remate, para lo que se tendrá en cuenta el tipo de adjudicación y la cantidad de metros cúbicos que han de aprovecharse durante el decenio. Este depósito podrá constituirse en metálico ó en valores públicos al precio medio de la cotización oficial durante el mes anterior á aquel en que se constituya, y debe servir de garantía al exacto cumplimiento del contrato, no pudiendo ser reclamada su devolución hasta la terminación de éste.

12. El rematante quedará obligado á designar, dentro del primer mes siguiente á la fecha en que se le comunique la aprobación de la subasta, persona que le represente en el pueblo en que radique el monte, para que con ella se entiendan las oportunas notificaciones en todos los incidentes que se ocasionen, evitándose de este modo dificultades y perjuicios que pudieran ocasionarse al tener el rematante su vecindad en población lejana del punto de residencia de la brigada, ó en provincia distinta de Cuenca.

13. La persona ó Sociedad á quien fuese adjudicado el remate adquiere el derecho de aprovechar anualmente, durante el plazo de diez años, 1.376 metros cúbicos 573 decímetros de madera de pino en rollo y con corteza, y 496'938 estéreos de leña de la misma clase.

14. En cada uno de los años que comprende el contrato se verificarán los aprovechamientos de que trata la condición anterior con sujeción estricta al plan correspondiente que formará el Ingeniero á quien esté encargado este cometido. Dichos planes anuales, antes de ser puestos en ejecución, han de obtener la aprobación de la Superioridad, y su relación se ajustará á lo dispuesto en el plan especial que forma parte del proyecto de Ordenación del monte, y á las instrucciones de 31 de Diciembre de 1890.

15. En los planes anuales de aprovechamiento se especificarán el sitio, número y dimensiones de los árboles que deban ser cortados, los caminos de saca de productos, puestos en donde éstos deban apilarse y tiempo concedido para la corta y extracción de maderas de las superficies de corta, estableciéndose como regla general que en los sitios en donde deba hacerse repoblación, la saca de productos y limpia del suelo quedarán terminadas antes del día 1.º de Abril del año forestal correspondiente.

16. Todos los años que el contrato comprende, y durante los primeros veinte días del mes de Octubre, el rematante presentará en el distrito forestal de Cuenca la carta de pago que acredite haber ingresado en arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de la anualidad correspondiente, con el fin

de que se le expida la oportuna licencia de corta, sin cuyo requisito no podrá dar principio al aprovechamiento.

17. El 90 por 100 de cada una de las anualidades que al rematante corresponda satisfacer durante el tiempo del contrato, lo ingresará en arcas municipales de la ciudad de Cuenca, como propietaria del monte, en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que haga el ingreso del 10 por 100 que se expresa en la condición anterior.

18. Una vez obtenida la licencia de corta expedida por el distrito forestal de Cuenca, el Ingeniero encargado del monte, acompañado del rematante, ó de quien le represente en forma, y de las personas que previenen las disposiciones vigentes, hará á aquel entrega de los sitios en donde estén localizadas las cortas, consignando en el acta que se levante el estado de los mismos y los daños que en ellos se notasen.

Al terminar cada aprovechamiento anual, se procederá en la misma forma á practicar un reconocimiento de las superficies de corta y recuento de tocones, extendiéndose otra acta en la que conste el estado de dichas superficies de corta, los daños causados desde la fecha de la entrega y el modo como el rematante haya cumplido las condiciones del presente pliego.

Ambas actas se unirán á los respectivos expedientes de aprovechamientos, librándose copia de ellos al rematante si así lo exigiese.

19. No podrá el rematante empezar los aprovechamientos sin habersele hecho entrega de las superficies de corta, ni sacar de éstas los productos sin obtener previamente autorización del Ingeniero encargado del monte.

20. Los árboles muertos por cualquier causa que se hallen en pie, los derribados por los vientos, los procedentes de cortas fraudulentas y los restos de algún incendio, serán entregados al rematante si se encuentran en estado de ser aprovechados, á cuenta de lo que corresponda cortar en el año en que aquellos incidentes tengan lugar, y si las maderas respectivas han sufrido, á juicio del Ingeniero, deterioro bastante para hacerlas desmerecer de una manera apreciable, se tasarán por el mismo dicho deterioro, rebajándose su importe de las cantidades que el rematante deba abonar aquel año.

21. Desde el día de la entrega del monte hasta la conclusión del contrato, el rematante es responsable de todos los daños que se cometan en las superficies de la corta, tanto por sus operarios como por cualquiera otra persona, á no ser que denuncie el hecho dentro de los cuatro días siguientes á aquel en que se cometió, presentando al causante del daño.

22. Si el rematante no hiciera efectivas las multas y demás responsabilidades á que se hubiera hecho acreedor por daños cometidos en las superficies de corta, se descontarán de la fianza depositada como garantía para el exacto cumplimiento del contrato, y si la Superioridad lo acordara, no podrá verificar el inmediato aprovechamiento hasta completar la cantidad del depósito.

23. En cada uno de los aprovechamientos, el rematante se atendrá á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> La corta de cada árbol se verificará por encima de la marca que tenga implantada en el raigal, dejándola intacta; todo tocón que no la tenga, ó al que se le haya hecho desaparecer, se considerará como el de un árbol cortado fraudulentamente por el rematante.

2.<sup>a</sup> La caída de los árboles se dirigirá por el lado que no cause daños; si con ella se derriba ó troncha alguno que no esté marcado ó bien se le corta por haberse engañado en él alguno de los señalados al apearle, abonará el rematante su valor y el duplo de éste, como multa, quedando en su beneficio el árbol ó árboles estropeados.

3.<sup>a</sup> El rematante cortará todos los árboles que estén señalados; en los árboles gemelos cortará únicamente el fuste que esté marcado.

4.<sup>a</sup> El arrastre de los productos de las cortas se verificará por los caminos y carriles que se expresen en el correspondiente plan anual.

5.<sup>a</sup> Las chozas ó cobertizos que se construyan para albergue de hacheros ó carreteros, se emplazarán en los sitios que indique el Ingeniero, manifestando además los materiales de que habrán de hacerse.

24. El rematante indicará antes de la redacción de cada plan anual el destino que ha de dar á las leñas, para que se incluyan las reglas á que ha de sujetarse ese aprovechamiento.

25. Todos los despojos innumerables de la corta que el rematante no quiera aprovechar, los reunirá en montones en los sitios que se le designen y se quemarán, de modo que las superficies de corta queden completamente limpias; de no hacerlo así, se procederá por la Administración á ejecutarlo, teniendo el rematante que abonar los gastos que por ello se ocasionen.

26. En cada plan anual se hallarán consignados los plazos que se conceden al rematante para la corta y labra de maderas y extracción de productos; éstos podrán, á voluntad del rematante, depositarse en los sitios que por el Ingeniero se señalen como apiladeros, ó sacarse fuera del monte.

27. Si el rematante quisiera ejecutar alguna obra para talleres de labra ó serrado de madera ó cualquiera otra construcción, ya sea antes de empezar los aprovechamientos, ó ya sea durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la que fijará, en caso de ser aprobado, el plazo y condiciones en que aquél habrá de ser realizado, previo informe de la Sección primera de la Junta Consultiva de Montes.

28. El rematante podrá reclamar la rescisión del contrato, ó que no tengan efecto las disposiciones relativas á los plazos en que han de darse por terminados los aprovechamientos, sólo en los casos siguientes:

1.<sup>o</sup> Cuando se hayan suspendido los aprovechamientos por actos procedentes de la Administración.

2.<sup>o</sup> En virtud de disposición de los Tribunales, fundadas en una demanda de propiedad.

3.<sup>o</sup> Si se diera la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor, debidamente justificado.

En el caso que se solicite la rescisión del contrato, la instancia se dirigirá á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, para que proponga al Gobierno lo que crea conveniente, quien resolverá lo que corresponda, oyendo antes al Ingeniero encargado del monte y á la Sección primera de la Junta Consultiva del ramo, con recurso á la vía contencioso administrativa.

29. El Gobierno, por su parte, decretará la rescisión del contrato en el caso en que falleciese el contratista, á menos que los herederos de éste propongan continuarlo bajo las mismas condiciones en que se convino. Podrá, sin embargo, denegarse esta propuesta de los herederos, sin que por ello tengan derecho á entablar reclamación alguna.

30. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos prevenidos en la condición 28, y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que se le ocasionen por la alteración de las condiciones económicas ó climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos.

31. Terminados los diez aprovechamientos anuales referentes al contrato, quedará á beneficio del monte, y sin derecho á indemnización alguna por parte del rematante, todo lo que de índole inmueble haya sido por éste construido ó establecido dentro del monte. Iguales efectos causará en este particular la rescisión del contrato, sea cual fuere la causa de la rescisión.

De las máquinas, útiles y demás material mueble podrá disponer libremente el rematante, con tal de que lo retire del monte en un plazo que no podrá exceder de tres meses, á contar desde el día en que se le notifique por la Administración; transcurrido este plazo sin que hayan sido retirados, se entenderá quedan también á beneficio del monte.

32. Los gastos de contrato y escritura de fianza serán de cuenta del rematante.

33. El rematante estará obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales que tengan aplicación á los incidentes que por cualquier motivo pudieran ocurrir durante el período á que se refiere la adjudicación, aun cuando no se hallen consignadas en el presente pliego.

Muela de la Madera 8 de Mayo de 1898.—El Ingeniero ordenador, Joaquín Martínez.

Madrid 2 de Agosto de 1898.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—El Director general, M. Gómez Sigura.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de lo dispuesto en Real orden de 22 de Septiembre del año último, se saca á pública subasta la ejecución de las obras de reparación del semáforo del castillo de Galeras, de esta ciudad, con arreglo á las bases estipuladas en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 21 de Diciembre último, siendo el importe de dicha obra como tipo, la cantidad de 1.345 pesetas 4 céntimos.

La licitación tendrá lugar solo en esta capital de Departamento ante la Junta de subastas del mismo el día 25 de Febrero próximo, á las diez y media de su mañana, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta Comandancia general los días laborables á las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 12.<sup>a</sup>, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 67 pesetas que se exige como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá, como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 134 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 10 de Enero de 1899.—El Secretario, Enrique Robián.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle tal, número tal, piso tal (derecha ó izquierda), en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. ...., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, núm. ...., de tal fecha), para contratar la ejecución de las obras necesarias en el semáforo del castillo de Galeras, de la plaza de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición. 21—S

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Cádiz.—Aurea García, Alameda, 4.  
León.—Vicenta Rojo, Atocha, 114.  
Valladolid.—Juan García Junquera, Paseo del Cisne, 3.  
Llanes.—Juan González, Castillo, 3.  
Santander.—Vicenta Suárez, Plaza del Angel, 4, cuarto.  
Barcelona.—Nieto, San Miguel, 5, cuarto.  
Venta de Baños.—Manuel Menzuita, Atocha, 15.  
Ciudad Real.—Aurora Rodríguez, Cuesta de Santo Domingo, 3.  
Barcelona.—Juan de Dios Fernández, Cruz, 2, tercero.  
Gaud.—Virgilio Sánchez, Lista de Telégrafos.  
Prives.—Bernardo Villarrojo, ídem.  
Bycheler.—Saturnino González, sin señas.  
Palamós.—Marqués Conquista, Montera, 22.  
París.—Jarcelón, sin señas.  
Huesca.—Pedro Oneris, Ancha de San Bernardo, 45, principal.

Madrid 13 de Enero de 1899.—El Jefe del Cierre, R. Llanos.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Secretaría.—Negociado 6.<sup>o</sup>

Aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 del actual, las cuentas del Ensanche general de Madrid, correspondientes al ejercicio de 1895-96 y adicional de 1894-95, presentadas por la Tesorería municipal, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.<sup>o</sup> del art. 161 de la vigente ley Municipal; quedando, en su consecuencia, expuestas en el Negociado 6.<sup>o</sup> de esta Secretaría de mi cargo por término de quince días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín oficial* del presente anuncio, al objeto de que se formulen las reclamaciones á que haya lugar.

Madrid 13 de Enero de 1899.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 del actual, las cuentas del Ensanche general de Madrid correspondientes al ejercicio de 1896-97 y adicional de 1895-96, presentadas por la Tesorería municipal, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.<sup>o</sup> del art. 161 de la vigente ley Municipal; quedando, en su consecuencia, expuestas en el Negociado 6.<sup>o</sup> de esta Secretaría de mi cargo por término de quince días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín oficial* del presente anuncio, al objeto de que se formulen las reclamaciones á que haya lugar.

Madrid 13 de Enero de 1899.—El Secretario general, Francisco Ruano.

### Alcaldía constitucional de San Roque.

D. Juan Corbacho Tizón, Alcalde por S. M. de esta ciudad. Hago saber que hallándose vacantes dos plazas de Médicos titulares de esta ciudad, la una para la asistencia de los enfermos pobres del casco de la misma, dotada con el sueldo de 999 pesetas al año, y la otra para los de la misma clase que habitan en los barrios anejos, con la obligación de sostener una caballería para dicho servicio, la cual tiene asignadas 1.500 pesetas anuales, se anuncia su provisión por medio del presente, para que los que aspiren á ellas puedan dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, debiendo acompañar á las mismas los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Título de Doctor ó Licenciado en la Facultad, ó testimonio del mismo.  
2.<sup>o</sup> Cualquiera otro documento que acredite servicios en el ejercicio de la profesión.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla el pliego de condiciones que servirá de base al contrato que ha de celebrarse con los que las obtuvieren.

San Roque 10 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Corbacho.—El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Laureano M. Rodríguez. X—1253

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### BILBAO

D. Ramón Polanco y Polanco, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Mariano Julián Bilbao Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de treinta años de edad, vecino de Sopelana, en la provincia de Vizcaya, de oficio marinero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 67 centímetros, ojos castaños, pelo negro, color moreno, y según noticias adquiridas en el mes de Octubre último, se hallaba navegando en el vapor *Septiembre*, de la matrícula de Bilbao, que hace viajes á Inglaterra, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de robo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Enero de 1899.—El Presidente, Ramón Polanco.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—80

D. Ramón Polanco y Polanco, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Vicente Barrenena y Muerza, hijo de José Domingo y de Luisa, natural de Abadiano, partido de Durango, de veintiséis años de edad, vecino del mismo pueblo, en la provincia de Vizcaya, de oficio labrador, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 60 centímetros, ojos y pelo negros, color del rostro bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de robo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Diciembre de 1899.—El Presidente, Ramón Polanco.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—

## Juzgados militares.

## ALICANTE

D. Hilario Val Pérez, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se le sigue al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, por el de Altea, Vicente Lloret Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta antes mencionado Vicente Lloret Pérez, hijo de Pedro y Josefa, vecindado en Altea, Juzgado de Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, de veintisiete años de edad, estado soltero, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, sin ninguna seña particular, y de un metro 585 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el antes dicho expediente que por la referida falta se le instruye; advirtiéndole que de no verificar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en clase de preso y á mi disposición.

Dada en Alicante á 3 de Enero de 1899.—Hilario Val.  
75—M

D. Miguel Martínez Pageo, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo al soldado de éste Cayetano Rodríguez Lillo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Cayetano Rodríguez Lillo, hijo de José y de María, natural de Guardamar, Ayuntamiento de idem, provincia de Alicante, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, estado soltero, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, estatura un metro 655 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, y á mi disposición, para que responda á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior le instruyo; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo señalado será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 3 de Enero de 1899.—Miguel Martínez.  
76—M

D. Hilario Val Pérez, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se le sigue al recluta del reemplazo de 1896, declarado soldado en el año 1897 por el cupo de Callosa de Ensarriá, Vicente Briones Ferrando.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta antes mencionado Vicente Briones Ferrando, hijo de Francisco y de María, vecindado en Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin ninguna seña particular, y de un metro 530 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el antes dicho expediente que por la referida falta se le instruye; advirtiéndole que de no verificar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en clase de preso y á mi disposición.

Dada en Alicante á 4 de Enero de 1899.—Hilario Val.  
77—M

D. Gregorio Verdú Verdú, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue al soldado de este regimiento, José Gálvez Moltó, por falta de presentación á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Gálvez Moltó, soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento, natural de Alicante, hijo de José y Vicenta, nació en 11 de Junio de 1879, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 732 milímetros, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1898, tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1898, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de San Francisco, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por falta de presentación á concentración; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Gálvez Moltó, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, cuartel de San Francisco, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 5 de Enero de 1899.—Gregorio Verdú.  
74—M

## CARRACA

D. Juan Guerrero Benítez, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo

primero de Infantería de Marina Manuel González Martín, natural y vecino de Motril, en la provincia de Granada, en donde se hallaba en uso de licencia por enfermo, y desde donde ha desaparecido, para que en el plazo de treinta días, contados desde el de la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, comparezca á responder á los cargos que le resultan en sumario que se le instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Arsenal y á mi disposición.

Carraca 4 de Enero de 1899.—Juan Guerrero. 79—M

## LOGROÑO

D. Manuel López Rodríguez, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado por la Superioridad para con el carácter de tal instruir el oportuno expediente al soldado del mismo Alfonso María de San Gil por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Alfonso María de San Gil, natural de Valencia, hijo de padres desconocidos, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pamplona*, comparezca en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Alfonso María de San Gil, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 6 de Enero de 1899.—Manuel López.  
82—M

D. Nicolás Marín Pérez, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado por la Superioridad para que con el carácter de tal instruya el oportuno expediente al soldado del mismo Luis Ayolillo Quintana por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Luis Ayolillo Quintana, natural de Haro, Logroño, hijo de Vicente y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la barba, su estatura un metro 626 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Luis Ayolillo Quintana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 7 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Nicolás Marín Pérez. 81—M

## MADRID

D. Juan Cádiz Chacón, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 50, Juez instructor de las diligencias previas seguidas de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, contra el soldado Pablo Periañez González por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo Periañez González, soldado del regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 50, hijo de Hilario y de Severa, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, de oficio cochero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura la de un metro 547 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Montaña, en la parte ocupada por el regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dichas diligencias; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado Pablo Periañez González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 4 de Enero de 1899.—Juan Cádiz Chacón. 92—M

D. Félix Santamaría y Gutiérrez, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor en el expediente que por la falta grave de deserción se sigue al soldado José Rojas Goitarrá.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Rojas Goitarrá, soldado de este batallón, natural de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, hijo de José é Isabel, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio cochero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem,

ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, sin señas particulares, y de un metro 730 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Reina Cristina, que ocupa la fuerza de este regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden de la Autoridad superior de la región se le sigue por el delito de la falta grave de deserción; en la inteligencia de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Rojas Goitarrá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Reina Cristina, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 8 de Enero de 1899.—Félix Santamaría.  
93—M

## PAMPLONA

D. José Blázquez Sabater, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Aniceto Villanueva Iraizoz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Aniceto Villanueva Iraizoz, recluta del actual reemplazo, natural de Egozcue (Navarra), hijo de Antonio y de Graciosa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena, señas particulares una cicatriz en la cabeza, y de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del expresado regimiento, sito en la Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 5 de Enero de 1899.—José Blázquez.  
84—M

D. José Blázquez Sabater, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Martín Galduroz Erro por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Martín Galduroz Erro, recluta del actual reemplazo, natural de Saigós (Navarra), hijo de Bibiano y de Isidra, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, sin señas particulares, y de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del expresado regimiento, sito en la Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 7 de Enero de 1899.—José Blázquez.  
83—M

## PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Mateo Bover y Aguilar, Capitán Ayudante del batallón expedicionario de Cádiz, núm. 2.

Hallándose instruyendo expediente por deserción del soldado del mismo batallón José España Cisneros, y usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, cuyas señas se expresan á continuación: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna, fué filiado como sustituto de Juan Zavaleza Lasarte, núm. 17 de Leiza, por cambio de situación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de ella en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este batallón á dar sus cargos; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Dada en el Puerto de Santa María á 9 de Enero de 1899.—Mateo Bover. 94—M

## SAN SEBASTIÁN

D. Luis de la Lombana Requejo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del recluta desertor Antonio Aramburu Tellería.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Antonio Aramburu Tellería, recluta por el alistamiento de Segura con el núm. 21 del sorteo y reemplazo de 1898, cupo de la Península, natural de Segura, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y Engracia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente alegre, aire marcial, y de un metro 705 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de este regimiento, calle de San Martín,

número 8, piso primero, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Aramburu Tellería, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 4 de Enero de 1899.—Luis de la Lombana. 89—M

D. Luis de la Lombana Requejo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Matías Echevarría Tellechea.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Matías Echevarría Tellechea, recluta por el alistamiento de Rentería, con el núm. 30 del sorteo y reemplazo de 1898, y cupo de la Península, natural de Rentería, provincia de Guipúzcoa, hijo de Pío y de Joaquina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color cetrino, frente espaciosa, aire marcial, y de un metro 709 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el local que ocupan las oficinas de este regimiento, calle de San Martín, núm. 8, primero, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Matías Echevarría Tellechea, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 4 de Enero de 1899.—Luis de la Lombana. 90—M

D. Felipe García Miranda y Rato, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el soldado de este Cuerpo, Francisco Lizarralde Gurruchaga, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Lizarralde Gurruchaga, natural de Beasain, Juzgado de primera instancia de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, hijo de Andrés y de Juana, estado soltero, de diez y nueve años de edad, y de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Telmo alto de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el citado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, me lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián (Guipúzcoa), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 5 de Enero de 1899.—Felipe G. Miranda. 85—M

D. Jacinto Rama Romera, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región en averiguación del paradero del recluta desertor Pedro Arrieta Michelena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Pedro Arrieta Michelena, recluta por el alistamiento de Alza, del sorteo y reemplazo de 1898, natural de Alza, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 658 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el local de este cuartel de San Telmo alto de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Arrieta Michelena, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 5 de Enero de 1899.—Jacinto Rama. 88—M

D. Jacinto Rama Romera, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región en averiguación del paradero del recluta desertor Miguel Echevarría Bequiristain.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Miguel Echevarría Bequiristain, recluta por el alistamiento de Arteazu, del sorteo y reemplazo de 1898, natural de Arteazu, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio herrero, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción fácil, señas

particulares ninguna, su estatura un metro 586 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el local de este cuartel de San Telmo alto de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Echevarría Bequiristain, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 5 de Enero de 1899.—Jacinto Rama. 91—M

D. Lorenzo Tamayo Gamérón, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.

Habiéndose ausentado de la villa de Albistur el recluta desertor de la primera compañía del mismo batallón y regimiento Miguel Galarraga Querejeta, hijo de Juan y de Micaela, natural de la citada villa de Albistur (Guipúzcoa), que nació en 15 de Abril de 1879, de oficio labrador, edad diez y nueve años, ocho meses y veintitrés días, soltero, su estatura un metro 760 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente airoso, señas particulares ninguna, á quien de orden de la Autoridad judicial de este Cuerpo de Ejército instruyo expediente por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Miguel Galarraga Querejeta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel alto de San Telmo de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las precauciones convenientes, y á mi disposición, al punto dicho; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 7 de Enero de 1899.—El Teniente, Juez instructor, Lorenzo Tamayo. 86—M

D. Juan Herrera Malaguilla, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado del primer batallón de dicho regimiento, Joaquín García López, por el delito de primera deserción con armamento y municiones.

Habiéndose ausentado del campamento en Holguín (isla de Cuba) el soldado de la segundo compañía del primer batallón del expresado regimiento, Joaquín García López, natural de Casas del Monte, hijo de Cayetano y de Petra, de veintisiete años de edad, de estado casado, de un metro 625 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la región me hallo instruyendo causa por el delito de primera deserción con armamento y municiones;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la *GACETA DE MADRID*, se presente en el cuartel alto de San Telmo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, publíquese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Dada en San Sebastián á 7 de Enero de 1899.—Juan Herrera. Por su mandato, el cabo Secretario, Federico López. 87—M

#### SANTANDER

D. Manuel Cruces Ganuza, Capitán de la zona de Santander, núm. 29, y Juez instructor en el expediente de inutilidad y que por abandono de residencia se instruye al recluta de la misma Juan Riancho Corral.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Riancho Corral, recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de Puente San Miguel, natural del mismo pueblo, partido judicial de Torrelavega, de la provincia de Santander, hijo de Antonio y Teresa, de veinte años de edad, no insertándose las señas personales del individuo por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas de este Juzgado, calle de Somorrostro, núm. 8, piso tercero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo por haberse ausentado sin autorización oficial de la plaza de San Juan de Puerto Rico en el mes de Septiembre de 1898; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan en clase de preso á disposición de este Juzgado.

Dada en Santander á 3 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Manuel Cruces Ganuza. 63—M

#### SEVILLA

D. Pablo Arredondo Cobo, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la causa seguida á Juan Jiménez Expósito,

to, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de lesiones.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte ruego y encargo, procedan á la busca y captura de dicho acusado, empleando cuantos medios estén á su alcance, á cuyo fin se remiten las señas particulares del mismo, y si fuese capturado lo conduzcan á esta plaza á mi disposición.

Y para debido conocimiento, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de Huelva.

Dado en Sevilla á 7 de Enero de 1899.—Pablo Arredondo.

#### Señas que se citan.

Juan Jiménez Expósito, natural y vecino de Huelva, parroquia de la Concepción, edad veinte años, estatura un metro 701 milímetros, calderero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, frente ídem, color trigueño, sin señas particulares. 64—M

#### TERUEL

D. Tomás Alegre Villalba, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Teruel, núm. 25, Juez instructor de la misma y de la causa seguida de orden del Sr. Coronel Gobernador militar de esta plaza contra el soldado del batallón Disciplinario de Melilla, Miguel Sanz Espinosa, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Sanz Espinosa, soldado del referido Cuerpo, natural de Samper de Calanda, de esta provincia, hijo de Agustín y de Antonia, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos grandes, nariz chata, barba poblada, boca grande, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, y de un metro 675 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel de Carmelitas de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado el día 28 de Noviembre del año anterior; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Sanz Espinosa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Carmelitas de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Teruel á 3 de Enero de 1899.—Tomás Alegre.

46—M

#### TOLEDO

D. Francisco Urbano y Valle, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Toledo, núm. 12, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la referida zona para instruir el expediente por orden del Excmo. señor Subinspector general del primer Cuerpo de Ejército, en averiguación del paradero del recluta Vicente García Torrén, del reemplazo de 1896, por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente García Torrén, recluta del reemplazo de 1896, natural de Talavera, vecindado en Toledo, hijo de Vicente y de María, cuyas señas personales constan en la media filiación que se acompaña, como dispone la vigente ley de 2 de Septiembre de 1851, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, si antes no fuese habido, comparezca en este Juzgado militar, situado cuartel de la Trinidad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del Excmo. Sr. General Subinspector de este distrito se le sigue con motivo de haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente García Torrén, el que, según indicios, está unido á una compañía de titiriteros, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Toledo 1.º de Enero de 1899.—Francisco Urbano.

#### Media filiación.

Vicente García Torrén, hijo de Vicente y de María, natural de Talavera, parroquia del Salvador, Ayuntamiento de Talavera, Concejo de ídem, provincia de Toledo, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, Capitanía general de Castilla la Nueva, nació en 3 de Marzo de 1877, de oficio del comercio, edad diez y nueve años y veintisiete días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 556 milímetros, sus señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado, con arreglo á instrucciones y Reales órdenes vigentes, y lo firmo en Toledo á 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Navas.—El Síndico, Antonio Hierro.—El interesado, Vicente García. 3—M

#### ZARAGOZA

D. Ignacio Munguía Calvo, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor en la sumaria que se instruye al soldado de la tercera compañía del expresado Cuerpo Joaquín Sabas Villa por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria, y usando de las facultades que me concede el art. 664 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el Castillo de la Aljafería, sitio que ocupa este regimiento, con el fin de prestar declaración en el expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Joaquín Sabas Villa,

y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
Zaragoza 4 de Enero de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Ignacio Munguía. 65—M

D. Máximo Cajal Pérez, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo verificado su incorporación á banderas el soldado de este regimiento José Jarré Mena, natural de Tolva (Huesca), sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho José Jarré Mena, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que esta requisitoria aparezca inscrita en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*.

Zaragoza 5 de Enero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Máximo Cajal.—Por su mandato, el cabo Secretario, Braulio Calvo. 97—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCIRA

D. Constantino Ballester Ciurana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo, conocido por Enrique Ramos Beltrán, de treinta y cuatro años de edad, casado, zapatero, estatura regular, delgado, pelo rubio, con bigote, cejas al pelo, ojos azules, boca pequeña, nariz afilada, con una cicatriz en el centro del cráneo, y viste chaleco y pantalón de lana azul, chaqueta negra, botas encarnadas y sombrero cordobés color claro, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruye sobre robo de dinero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases, que por los agentes de la policía judicial á sus órdenes se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, y si fuese habido lo pondrán á mi disposición, con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Dada en Alcira á 30 de Diciembre de 1898.—Constantino Ballester.—Por su mandato, Bernardo Andrés. J—8583

#### BERGA

D. Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo sacrilego en la iglesia de la ermita dels Olms, del término de San Jaime de Frontaña, se cita y llama á los procesados José y Francisco Miró y Delome, labradores, de veinticinco y diez y ocho años respectivamente de edad, y al sujeto conocido por Alemán, vecinos ó residentes que fueron los tres de Castell de Areny, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción á prestar la oportuna declaración de inquirir; y se les previene que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados procesados, y caso de ser habidos sean conducidos á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Berga á 7 de Enero de 1899.—Juan de Temple.—Por orden de S. S., Luis Vilodex. J—48

#### CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carmen Alvarez y Rivera, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de hurto; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicha individuo.

Dada en Cádiz á 3 de Enero de 1899.—Rafael Bethencourt. Antonio F. y Arenas.

#### Señas y circunstancias.

De treinta y siete años de edad, hija de José y de Cristobalina, casada con Manuel Ballina, natural y vecina de esta ciudad, habitando en la calle de San Bernardo, núm. 1. J—49

#### CAMBADOS

D. Severino N. Otero y Echarri, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber que en este Juzgado cursan autos de juicio universal promovidos por Juana Murino Rey, vecina que fué de Villagarcía, sobre la adjudicación de bienes procedentes de Francisco Antonio y Dolores, vecinos que fueron también de dicho punto, que fallecieron bajo el testamento mancomunado que ambos otorgaron en 28 de Junio de 1882, en los cuales se acordó por segunda vez llamar á los interesados que se crean con derecho

á los bienes de aquéllos, para que comparezcan á hacer uso de él en el término de dos meses, á contar desde la última publicación; previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cambados á 31 de Diciembre de 1898.—Severino N. Otero.—El Escribano habilitado, Silvestre Veiga. 682—P

#### CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de diligencias para la busca y captura de tres hombres desconocidos, de las señas que al final se expresarán, que en la mañana del 30 de Diciembre pasado sustrajeron con violencia á Manuel de Guzmán Martínez, entre El Viso y Mairena del Alcor y camino llamado La Trocha, el dinero y efectos siguientes:

Un billete de 100 pesetas.  
Otro de 50.  
Dos de á 25.  
Diez monedas de 5 pesetas.  
Una de una peseta.  
Cinco ó seis reales en calderilla.  
Una cadena de reloj de plata con cuatro hilos y dos pasadores.  
Un reloj de acero negro remontoir.  
Una caja que contiene un bote de agua fuerte.  
Una piedra de toque.  
Una cartera con un peso.  
Dos juegos de pesas; y  
Una pistola Lefauchaux de dos cañones, de calibre siete.  
Y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición, con el metálico y efectos sustraídos, en la cárcel de esta ciudad.  
Dada en Carmona á 4 de Enero de 1899.—Juan J. Carazon.—El actuario, Antonio González.

#### Señas de los autores.

Uno con bigote negro, estatura y carnes regulares, vistiendo pantalón de pana.  
Otro con blusa azul; y  
Otro vestido de claro.  
Los tres con sombrero de ala ancha y como de veinticinco á treinta años. J—50

#### ÉCIJA

Por el presente se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado á tres desconocidos, uno alto y dos de estatura regular, uno delgado, usando sombrero largo negro y viejo, y los tres vistiendo como los jornaleros de esta región, que como á las seis de la noche del 29 de Diciembre anterior, y enmascarados, pararon el coche en que iba D. Miguel Díaz y Vida, vecino de esta población, en el sitio llamado el Chaparral del Cortijo del Segador del Puente, de este término, amenazándole con exigencias de metálico, para recibirle declaración en el sumario que se instruye con tal motivo.

Al mismo tiempo se ruega á las Autoridades de la Nación la práctica de diligencias para conseguir la captura de dichos desconocidos, que como detenidos serán puestos á la disposición de este Juzgado en esta cárcel de partido.

Dada en Ecija á 3 de Enero de 1899.—Manuel F. Quintana.—El Secretario, Román Ortiz. J—51

#### FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vique, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Dolores Serna Parra, natural de Puebla de los Infantes, vecina de Carmona, de treinta y dos años de edad, hija de José y Dolores, sin instrucción y dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, para que dentro del término de diez días, contados desde que se publique la presente en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba, Sevilla y Badajoz, comparezca en las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión en el sumario que se le siguió en unión de otros por tentativa de robo, con amenazas de muerte y de daño.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de la procesada, poniéndola á mi disposición en las cárceles de este partido, caso de ser habida.

Dada en Fuente de Cantos á 5 de Enero de 1899.—José de Solís.—El actuario, Manuel Martín. J—52

#### GUERNICA Y LUNO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Bilbao, procedente de causa que se sigue contra Victoriano Ayostuy y Beitia, vecino de Múndaca, sobre lesiones, se cita en forma á los testigos Antonio Hoya Ezquerro y Felipe Fernando, cuyo domicilio se desconoce, aunque se supone residen en la provincia de Santander, para que comparezcan ante dicha Audiencia el día 24 de este mes, y hora de las once de su mañana, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral en la referida causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer incurrirán en multa de 5 á 50 pesetas.

Guernica y Luno 7 de Enero de 1899.—El Escribano, Anselmo de Arana. J—111

#### LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á D. Rafael Sánchez Bautista, revisor de billetes que era en 29 de Abril de 1897 de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, cuyo domicilio actual se ignora, para que el día 17 del presente mes, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia territorial de Albacete, con objeto de declarar como testigo en la causa seguida contra Andrés Cardona Camarena por el delito de estafa, y cuyo juicio oral se halla señalado para los indicados día y hora.

Dada en La Roda á 10 de Enero de 1899.—Federico Baudín.—Por su mandato, Diego López de Haro. J—112

#### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en 4 del corriente mes en el sumario que se instruye por falsedad y estafa, con motivo de la querrela presentada por Doña Carlota Parthington y Carcer, Marquesa de Lon-

gueville, se cita á D. Carlos Jover y Parthington, de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, domiciliado en esta Corte, con habitación en la calle del Molino de Viento, número 13, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuese inserto en los periódicos, con objeto de ampliarle su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Enero de 1899.—V.º B.º—El Escribano, P. H., Ricardo Blánquez. J—53

#### MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen San Vicente N., de treinta y dos años, viuda, que vivió en la calle de la Fuente del Berro, 9, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que contra la misma se instruye por robo á Francisco Benito; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada individuo, cuyas señas personales son: estatura alta, carnes regulares, rubia, color bueno, sin dientes y toda la cara llena de pecas de viruelas, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Enero de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Felipe de Sande. J—54

#### MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Margarita Cobo Chocano, natural de esta Corte, hija de Jenaro y de Isabel, de veinte años de edad, soltera, que tuvo su domicilio en la casa número 29 de la calle del Rosario, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de notificarle cierta resolución dictada á consecuencia del sumario instruido contra la misma por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á practicar diligencias para la busca, captura y presentación en este Juzgado de dicha individuo, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz aguileña y color pálido.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1899.—Juan F. Ruiz.—El Escribano, Juan Gaona. J—32

#### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Agapito Almendro Mendoza, que vivía en la calle de San Oropio, núm. 9, piso principal, cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuese inserto en los periódicos, con objeto de ampliarle la declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—V.º B.º—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—8576

#### OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Antonio y Manuel Rivero Viera, Manuel Zambrano Lozano, Juan Gil Luz, alias Juanaco, y Eleuterio Soto Expósito, vecinos de Badajoz, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que el día 18 del corriente, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de dicha capital para la celebración del juicio oral de la causa seguida contra los mismos por hurto; pues así lo tengo acordado en cumplimiento prestado á una superior orden de mencionada Audiencia.

Dado en Olivenza á 7 de Enero de 1899.—Félix Carrasco y López.—De su orden, Pedro J. Casas. J—56

#### OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante la fe del que refrenda se instruye causa criminal por sustracción de cuatro cabezas de ganado lanar de la propiedad de D. Lucas Laravia Liñán, que tuvo lugar en las noches del 3 y 29 de Noviembre último en término del cortijo de Los Hachuelos, término de Corrales; y como no hayan sido habidos, y se ignora quiénes fueran los culpables, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás individuos de la policía judicial para que ordenen los primeros y practiquen los segundos eficaces diligencias á fin de conseguir la busca de expresadas cabezas, para lo cual al final se indican las señas que constan en la causa, poniéndolas á disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, con la persona ó personas á quienes se ocupare cualquiera de ellas, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Osuna á 3 de Enero de 1899.—Facundo de la Cruz.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

#### Señas de las ovejas.

De tres á cuatro años dos de ellas, con una mosca en la oreja derecha y rabisco por delante en ambas, con un borrego detrás de los tempranos, con la mano derecha y oreja del mismo lado rubia y la otra señalada con hoja de higuera. J—36

## QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que con motivo de haber cesado en el cargo de Registrador de la propiedad que interinamente ha desempeñado en este partido el Doctor D. Patricio Nieto y Botija, de esta vecindad, por la defunción del propietario, y á virtud de escrito presentado por el mismo en este Juzgado, he acordado anunciar esa cesación por edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y citar por medio de los mismos á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación para que la formulen y la presenten en este Juzgado dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción en dichos periódicos oficiales, según así lo dispone el art. 277 del reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 20 de Diciembre de 1898. Francisco Javier Sanz.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero. J—8577

## RAMALES

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á María Juana Herrero Reuvelta, vecina de Bilbao, ignorándose su actual paradero, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Vizcaya, comparezca en este Juzgado á fin de ofrecerla las acciones del procedimiento en sumario que se instruye por falsedad en documentos privados, en el que resulta ser perjudicada; bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ramales á 7 de Enero de 1899.—Ramón Vilariño.—De orden de S. S., Sergio Coca. J—57

## REDONDELA

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Manuel Rodríguez, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Monforte, en donde actualmente residen sus padres, y factor que fué de la estación del ferrocarril de esta villa hasta el 26 del último mes de Junio, desconociéndose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido; pues contra él he dictado, con fecha de ayer, auto de detención, á fin de poder practicarse por este Juzgado las diligencias acordadas en sumario que se sigue por estafa; apercibiéndole de que si no lo hace dentro de dicho término, contado desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y lo conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Redondela 1.º de Diciembre de 1898.—Adolfo Serantes.—De orden de S. S., Manuel Cacheiro Cardama. J—8578

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa criminal que pende en este Juzgado contra José Santos Frades y Antonio López Blanco por los delitos de hurto y lesiones á José Ortega Campos, vecino que fué de esta ciudad, en la barriada nombrada Bajo de Guía, y cuya actual residencia se ignora, se cita al expresado José Ortega Campos, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sanlúcar de Barrameda 31 de Diciembre de 1898.—El actuario, José Acquaroni y Díaz. J—8579

## SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un individuo desconocido, vestido de negro, con sombrero blanco y cinta negra, de mediana estatura, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en la noche del 28 de Diciembre anterior intentó robar el caserío denominado Barca de Santa Bárbara, de este término, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para que preste declaración y responda á los cargos que le resultan en el sumario que por tal delito se instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifica les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, detención y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del expresado desconocido.

Dada en la ciudad de San Roque á 2 de Enero de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, F. M. Tejero. J—38

## SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente edicto se cita y llama á un tal Juan Manuel y á otro sujeto como de veinticuatro á veintiocho años, alto, delgado, que en la noche del 27 de Noviembre último estuvieron jugando en el establecimiento de bebidas de Casimiro Huertas, sito en la calle de Vargas de esta ciudad, al dominio con Francisco Madurga, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en sumario criminal que en el mismo se instruye sobre lesiones á dicho Madurga; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del término señalado, que empezará á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar.

Santander 2 de Enero de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, Licenciado Gonzalo Pelayo. J—39

## SANTIAGO

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo

al procesado Jerónimo Suárez Pavón, de veinticinco años de edad, hijo de Vicente y Micaela, estudiante de Medicina, y como tal residente en esta ciudad, natural y domiciliado en San Juan, de la isla de Puerto Rico, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, á fin de responder de los cargos que contra él puedan resultar por consecuencia de sumario que se le siguió sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dada en Santiago á 3 de Enero de 1899.—Alberto Ríos.—Vicente Rey Barreiro. J—40

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel Rincón Llorente, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita y llama por término de quince días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Miguel Olea Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que en dicho término se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, 8, á responder de ciertos cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieran conocimiento del paradero de dicho procesado, que procedan á su captura, dejándolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 30 de Diciembre de 1898.—Manuel Rincón y Llorente.—El Escribano, Idefonso Valdivia. J—8580

## SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Sánchez Páez, natural de esta ciudad y vecino que fué en la calle Arbolera, 5, hijo de José y Dolores, soltero, jornalero, de quince años, y cuyas señas son las siguientes: estatura baja, ojos claros, pelo castaño, rostro color claro, nariz porrona, boca grande, labios abultados, cejas al pelo, y sin seña especial al exterior; Francisco Rodas Reina, natural de Estepa, y vecino que fué en esta capital en la calle Oriente, 33, casado con Josefa Vineda, de quien tiene seis hijos, jornalero, hijo de Manuel é Isabel, de cuarenta y siete años, y de las señas personales siguientes: estatura alta, ojos pardos, pelo entrecano, rostro moreno, nariz aguileña, boca pequeña, labios finos, cejas al pelo, con la especial de una nube en el ojo izquierdo, y Josefa Rueda Baena, natural de Estepa y vecina que fué en esta calle Oriente, 43, casada con Francisco Rodas Reina, de quien tiene seis hijos, de ocupación su casa, hija de Juan y Francisca, de cuarenta y un años, y cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, pelo entrecano, rostro color moreno, nariz aguileña, boca pequeña, labios finos, cejas al pelo y sin ninguna especial al exterior, para que se presenten en estas cárceles á contestar á los cargos que les resultan en causa que se les instruye por hurto; apercibidos de que si no lo ejecutan se les declararán rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como los encuentren les hagan conocer este llamamiento, y procediendo á su captura lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obliga en circunstancias análogas.

Dado en Sevilla á 2 de Enero de 1899.—Diego Dávila.—El actuario habilitado, Licenciado Adolfo Sánchez Melo. J—41

## TAFALLA

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Zala y Ochoa, de veinte años de edad, hijo de Ramón y Telesfora, soltero, jornalero, natural y vecino de la villa de Falces, de estatura regular, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba naciente, y que vestía en el día del suceso pantalón, elástica, blusa y boina azules, camisa blanca planchada, alpargatas blancas y calcetines encarnados de algodón, todo en buen uso, para que responda á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de homicidio; apercibiéndole que si no comparece dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido de referido sujeto.

Dada en Tafalla á 6 de Enero de 1899.—Jacinto Cornago.—De su orden, Francisco Javier Errea. J—42

## TERUEL

D. Teodoro Martín y Merales, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por no tener domicilio conocido é ignorarse su paradero, á Don José Rodríguez Hidalgo, de treinta y cuatro años de edad, casado, Oficial de Hacienda cesante, que manifestó pensaba residir en Cangas de Tineo, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Oviedo, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otros se instruye por cohecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Teruel á 3 de Enero de 1899.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Blas Jimeno. J—43

## VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber que por Doña Carmen

Pardo Pimentel, viuda de D. Benito Fernández Magna Loygorri, de esta vecindad, como madre de D. Benito y D. José María, se acudió á este Juzgado, en conformidad á los artículos 69, 70 y siguientes del reglamento de 13 de Septiembre de 1870, para la ejecución de las leyes del Matrimonio y Registro civil, exponiendo: que su difunto esposo D. Benito Fernández Magna Loygorri era hijo de D. Luis Fernández Loygorri y Doña Brigida de Magna; pero como á dicho Don Luis se le conoció siempre por Loygorri, á causa de lo común de su primer apellido, al hijo se le llamó por todas sus relaciones Benito Loygorri, pues naturalmente había de darle el apellido por que conocían á su padre, anteponiendo algunos mejor informados el de Fernández, y él, para no verse en el caso de alterar el orden de sus apellidos ó de usar un nombre por el que no se le hubiera conocido, adoptó el sistema de firmar con sus tres apellidos, en la forma siguiente: primero, el primero de su padre (Fernández); después, el primero de su madre (Magna), y por último, el segundo de su padre (Loygorri); que así las cosas, hallándose en Barritz el D. Benito con su esposa, dió á luz en 5 de Septiembre de 1885 un niño, que fué inscrito conforme á ley francesa en la Alcaldía de dicha villa, poniéndole el nombre de Benito, transcribiéndose la partida de inscripción del nacimiento en el Registro del Consulado de España en Bayona, y en la simple lectura salta á la vista una equivocación, fácil de explicar, que se cometió al redactarla, pues compareciendo el padre con los nombres expresados, el encargado del Registro tomó sin duda por uno los dos primeros apellidos y formó con ellos el primero del niño; que en 20 de Mayo de 1888, hallándose en Madrid el D. Benito y su esposa, tuvieron otro hijo, al que pusieron por nombre José María; y bien fuera porque el Juez municipal del distrito incurriera en antigua equivocación que el Alcalde de Barritz, ó porque el padre no quisiera que los dos hermanos aparecieran oficialmente con distintos apellidos, lo cierto es que le puso como primero de éstos el de Fernández Magna, ó sean los dos apellidos de su padre indebidamente unidos; que por consecuencia de los errores cometidos en las partidas de nacimiento, existe una gran confusión respecto al nombre de los hermanos Benito y José María, siendo contadas las personas que los conocen por el suyo verdadero, y pudiendo asegurar que donde comparezcan con éste nadie los tendrá por hijos del citado Don Benito Fernández Magna, á quien todos conocieron por Loygorri; que es preciso legalizar su situación oficial, pues hoy no saben ellos mismos si pueden firmar con sus verdaderos apellidos Fernández Pardo Pimentel, ó deben hacerlo con los de Fernández Magna Pardo Pimentel con que indebidamente figuran en sus partidas de nacimiento; y por todo lo cual, la Doña Carmen Pardo Pimentel, viuda de Fernández Magna, como madre de sus hijos Benito y José María, hoy bajo su patria potestad, solicita que se autorice á éstos para usar como primer apellido el de Fernández Loygorri, conservando como segundo el de Pardo Pimentel, y que se tramite el oportuno expediente; y en providencia del día de ayer, dictada por este Juzgado, se acordó publicar dicha solicitud, que queda extractada, en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Barritz y Madrid, á fin de que puedan presentar su oposición ante este dicho Juzgado cuantos se crean con derecho á ello dentro del plazo de tres meses, en que podrán hacer su oposición.

Dado en Valladolid á 12 de Diciembre de 1898.—Eduardo González.—Ante mí, Luis Esteban. X—1252

## VALMASEDA

D. Atanasio R. Ordóñez, Juez municipal en funciones de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sergio Rueda Villate, hijo de Vicenta, natural de Caravea, partido de Victoria, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, color pálido, pelo y ojos castaños, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra él aparecen en la causa que se le instruye por hurto de prendas de vestir; apercibiéndole que de no verificar la comparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Sergio Rueda Villate, y en caso de ser habido ordenen su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 4 de Enero de 1899.—Atanasio R. Ordóñez.—Ante mí, Eusebio González. J—44

D. Atanasio R. Ordóñez, Juez municipal en funciones de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lucas Martínez Rey, hijo de Paulino y Lorenza, natural de Marachón, partido de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, vecino de San Salvador del Valle, jornalero, de treinta y dos años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Guadalajara, comparezca en este Juzgado á fin de que ingrese en la cárcel de este partido, de donde fué fugado en la madrugada del 22 de Noviembre último en unión de Mariano Sanz; apercibiéndole que de no verificar la comparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Lucas Martínez Rey, y en el caso de ser habido ordenen su conducción á mencionada cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 4 de Enero de 1899.—Atanasio R. Ordóñez.—Ante mí, Eusebio González. J—45

## VERGARA

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de Vergara.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Santiago Toribio Ortiz de Zárate y Linaje, de setenta y ocho años de edad, viudo, natural y vecino de Salinas, el cual falleció en dicha villa en 26 de Diciembre último, y se llama á su hijo Domingo, cuyo actual paradero se ignora, haciéndosele saber al propio tiempo que por el Juzgado municipal de la expresada villa de Salinas se han adoptado las medidas más indispensables para la seguridad de los bienes, y que se seguirá adelante en el juicio de abintestato mientras no comparezca por sí ó por medio de apoderado, con los documentos necesarios para justificar su parentesco con el finado.

Dado en Vergara á 4 de Enero de 1899.—Ramón Carrera y Fernández.—Por su mandado, R. A. Lascraín. 1—P

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima Tubos Forjados (Bilbao).

Extracto del balance de Diciembre de 1897.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas.

El Contador, José Fraile.—El Gerente, Arturo Sola.—V.º B.º=El Presidente, Manuel de Zuricalday. X-1251

Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos transmisibles, números 14.415 y 14.431, expedidos por esta sucursal en 18 y 22 de Marzo de 1898 á favor de D. Wenceslao Ríos y Díez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria 10 de Enero de 1899.—El Oficial Secretario, Antonio Obanos. X-1254

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Enero de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds and debt securities.

Table showing exchange rates for 'Día 12.' and 'Día 13.' for various financial instruments like 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1890'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain, including 'Albacete', 'Alcoy', 'Alicante', etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 12 de Enero de 1899.

Table showing exchange rates for foreign currencies and bonds, such as 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00, Paris, á la vista, beneficio, 31'25-30'75.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Enero de 1899.

Table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 13 de Enero de 1899.

Table showing telegraphic reports from various locations, including 'S. Sebastián', 'Bilbao', 'Oviedo', 'Coruña', etc., with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 5 y 6 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Hilario, Obispo y confesor, y San Valero, Obispo. Cuarenta horas en la iglesia parroquial de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 51 de abono.—Turno 1.º.—Los puritanos. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Raza vencida.—A cadena perpetua. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 105 de abono.—4.ª serie.—Turno impar.—Curro Vargas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La criatura.—Tocino del cielo.—Mimo.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los tres millones.—La chavala.—La fiesta de San Antón.—Amor engendra desdichas. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La banda de trompetas.—Niña Rosa.—¡A mí, los reventadores!—Bettina.